

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 19 de agosto de 2021 ingresa de los demandados, y término para contestar en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00067

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Téngase en cuenta que el demandado Víctor Hugo Velandia Beltrán, se notificó personalmente de la acción el 28 de junio de 2021, conforme al acta que obra en el expediente digital (pdf No.12), quien dentro del término para ejercer su derecho de defensa mantuvo conducta silente.
- 2.** Reconocer personería al abogado Néstor Orlando Buitrago Barreto, como apoderado del demandado Víctor Hugo Velandia Beltrán en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado y bajo los apremios de los arts. 73 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3.** Téngase en cuenta que los demandados María Eugenia Valderrama Galindo y ARQINGUSA CORP se notificaron del auto mediante al cual libra mandamiento de pago adiado el 3 de mayo de 2021, quienes dentro del término para ejercer los medios de defensa mantuvieron conducta silente.
- 4.** Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, las manifestaciones efectuadas dentro del trámite por las entidades destinatarias de las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4302407b6dee09b9b1418ed8574bceb6c8f8cfba7469333b4080b0d775b32c7d

Documento generado en 15/09/2021 09:53:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>